	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>		CÓDIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSIÓN : 01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			T.R.D. Emisor	
				T.R.D. Receptor	


**ACUERDO No. 010  
(MAYO 30 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE “ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las Conferidas por el artículo 313 del Numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 36 y siguientes de la Ley 152 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

- Que, como el numeral 2 del Art. 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.
- Que el Art. 74 de la ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal debe ajustarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.
- Que, el Art. 339 de la Constitución Política de Colombia, determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo Territorial.
- Que, el Art. 342 de Constitución Política de Colombia, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Territorial debe hacerse efectiva la participación ciudadana en la su elaboración.
- Que la Constitución Política, en su Artículo 339 en el que precisa el contenido y el propósito del plan de desarrollo. El Artículo 340 por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los Consejos de Planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso.
- Que la Ley 152 de 1994 en donde se establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la Sociedad Civil.
- Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 6, en el cual complementa la planeación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. Estableciendo como principales instrumentos para ello los Planes de Desarrollo Territoriales.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CÓDIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSIÓN : 01
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

- Que, en cumplimiento a lo anterior, se realizó un despliegue de PARTICIPACIÓN SOCIAL, en la parte urbana y rural del municipio de Ulloa Valle, que contaron con la participación activa de la comunidad, y la interacción y participación del Consejo Territorial de Planeación.

- Que, el Plan de Desarrollo Territorial de Ulloa Valle del Cauca "ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN 2020-2023", concertad nuevas perspectivas y estrategias de desarrollo social, económico y ambiental para un Municipio que a través de su comunidad identifica las necesidades más sentidas, para así llegar al desarrollo Económico y Social.

- Que, la Ley 1757 de 2015, constituye los aspectos más importantes de una democracia participativa, en la cual toda la comunidad viene a hacer parte con su veeduría en cada una de las obras a desarrollar en el Municipio con el Plan de Desarrollo Territorial, de allí que este plan compromete a todos los habitantes del Municipio en su participación.


Por lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo para el Municipio de Ulloa Valle del Cauca "ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN", para el período 2020-2023, el cual consta de:

**a) Bases para la construcción del Plan de Desarrollo 2020-2023:** Este documento contiene los pasos de la construcción del Plan de desarrollo; un diagnóstico de todos los sectores del municipio y una parte estratégica por sector que permite identificar los programas proyectos y metas a ejecutar y cumplir, el cual estas estructurado de la siguiente forma:

- I. Contexto general
- II. Primera parte Componente General
  - a. Reséña de la Elaboración del Plan de Desarrollo
  - b. Metodología
  - c. Enfoque
  - d. Transversalidades
  - e. Diagnostico por eje estratégico y sector
- III. Segunda Parte Componente Estratégico

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CÓDIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSIÓN : 01
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

- a. Misión
- b. Visión
- c. Ejes estratégicos
- d. Objetivos específicos Programas y Proyectos por eje estratégico y sector
- e. Financiación del plan de desarrollo

IV. Anexos


- a. Matriz plurianual por Eje Estratégico y Sector
- b. Matriz de Correlación con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Resultados Mesas de Participación
- c. Resultados Mesas de Participación Ciudadana.
- d. Marco Fiscal de Mediano Plazo
- e. Informe de Resultados de las Mesas de Participación
- f. Registro Fotográfico y asistencia de las Mesas de Participación.
- g. Plan territorial de salud

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral los anexos citados en el presente artículo, los cuales consta de 103 folios y dos cd con los anexos en medio magnético.

**FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.** En el Plan Plurianual de Inversiones se asignarán los recursos para los ejes estratégicos y transversales, programas y subprogramas contemplados en el presente acuerdo y que hacen parte integral del Plan de Desarrollo- **ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN (2020-2023)** y que será cumplido por el ejecutivo Municipal durante el periodo de su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO: LÍMITE DE MONTOS ASIGNADOS.** Se incluye a los valores de inversión; fuentes de financiación de recursos municipales, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y de otras entidades nacionales; además se busca la cofinanciación de entidades del orden Nacional, departamental y del sector privado por parte del ejecutivo en pro del cumplimiento de la metas fijadas en el

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CÓDIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSIÓN : 01
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>		T.R.D. Emisor
			T.R.D. Receptor

plan de desarrollo, sin embargo, la responsabilidad del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo está sujeta a la búsqueda de recursos de cofinanciación con entidades del orden Nacional y departamental y a la celebración de contratos y convenios en el sector privado y con otras entidades públicas; para lo cual se otorgaran las respectivas autorizaciones según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: ARMONIZACIÓN DEL PLAN:** Una vez entre en vigencia el presente acuerdo se armonizará el presupuesto Municipal para el año 2020 con el Plan Plurianual de Inversiones. Los presupuestos Municipales para los años 2021, 2022 y 2023 reflejarán las prioridades y previsiones de inversión contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.


**ARTICULO QUINTO: AUTORIZACIONES.** Mediante el presente Acuerdo se le conceden facultades especiales al Alcalde Municipal para realizar movimientos, modificaciones, traslados, adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia de 2020, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal, para ajustar las asignaciones presupuestales a los términos y condiciones que determine el Plan de Desarrollo Municipal, y para armonizarlo con el presupuesto de la vigencia 2020 por el término de dos (2) meses.

**ARTÍCULO SEXTO: ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL:** Una vez aprobado el presente Plan se autoriza al alcalde para efectuar la armonización presupuestal de la vigencia 2020 con los programas del nuevo Plan de Desarrollo con saldos a la fecha y adición de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN.** Se autoriza al Alcalde Municipal de Ulloa Valle para que ejecute el Plan de Desarrollo conforme las normas y/o disposiciones y/o actos administrativos de orden nacional, departamental y municipal vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La administración municipal tendrá como política de gestión el acceso a los recursos del Sistema General de Regalías con el fin de financiar y cofinanciar varios de los ejes y programas del plan de desarrollo.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.** La administración municipal gestionará ante las diversas fuentes de recursos de cooperación técnica nacional e internacional la consecución de fuentes de financiamiento y apoyo técnico en especial para adelantar o complementar la ejecución de los diferentes Ejes del Plan de Desarrollo con entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, entidades multilaterales y de cooperación internacional.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO - MAP5-P1-02	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

## EJECUCIÓN

**ARTICULO DECIMO: PLAN INDICATIVO Y PLANES DE ACCIÓN.** La Secretaria de Planeación e infraestructura con la participación de las Secretarías de Despacho y sus entes Descentralizadas, coordinará la elaboración del Plan indicativo y Plan de Acción, con el propósito de anualizar el cumplimiento de las metas, los cuales serán presentados para aprobación del Consejo de Gobierno.

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CORRECCIONES DEL DOCUMENTO PLAN.** El Plan de desarrollo se podrá corregir en la Ortografía, errores de transcripción, de dicción, estructura gramatical o aritmética, que puedan alterar el sentido del documento y en consecuencia la comprensión y alcance del mismo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO A ESQUEMAS ASOCIATIVOS DE ENTIDADES TERRITORIALES.** El Municipio podrá vincularse y suscribir esquemas asociativos, tales como asociaciones de municipios, Regiones de Planeación y Gestión, Alianzas estratégicas de orden económico, entre otras, previstas en la Ley 1454 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias. En dichos esquemas asociativos podrá estar incluido el territorio municipal total o parcialmente.


El Municipio se vinculará con los programas, proyectos y actividades contemplados en este plan de desarrollo y que coincidan con los de los respectivos esquemas asociativos territoriales y que contribuyan al logro de objetivos previstos en el Plan de Desarrollo que por este acuerdo se expide.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Otorgase facultades al Alcalde Municipal para gestionar y suscribir esquemas asociativos, tales como contratos-plan, convenios, en los términos del artículo anterior, articulando para ello los recursos presupuestales y financieros pertinentes.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde, atendiendo las capacidades y competencias de su cargo, presentará al concejo municipal, los proyectos de acuerdo pertinentes en cumplimiento de los requisitos necesarios para la formalización de los esquemas asociativos, tales como contratos-plan a los que haya lugar y/o destinación específica de rentas relacionadas con financiamiento de los proyectos que hagan parte de dichos esquemas asociativos.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO REGIONAL.** Se autoriza al alcalde para que, en nombre del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, participe en la elaboración, gestión y ejecución de estrategias de interés regional que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y busquen el Desarrollo Territorial de los Municipios.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Otorgarse facultades al alcalde municipal que todo proyecto que este por gestión, una vez asignado los recursos al ente territorial, se autoriza incluirlo dentro del plan indicativo, el proyecto respectivo para ser ejecutados y así poder

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO - MAP5-P1-02	<b>VERSIÓN</b> : 01
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

ser rendido al Departamento Nacional de Planeación, a través de la plataforma del Sistema de Información Evaluación y Eficacia que se realiza anualmente, para sus respectivas calificaciones.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.** Se autoriza a la Alcalde Municipal para que, mediante decreto, incorpore en el Plan de Desarrollo 2020-2023, el Plan Territorial de Salud.

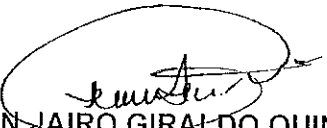
**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** Facúltese a la Alcalde Municipal para modificar el Plan de Desarrollo por razones de necesidad y/o conveniencia siempre y cuando los recursos que aportan el orden Departamental, Nacional o Internacional aumenten o disminuyan.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Facúltese al Ejecutivo Municipal para celebrar todos los actos administrativos, jurídicos, financieros o de cualquier otra índole que permitan y posibiliten el desarrollo de los proyectos incorporados en el Plan de desarrollo Municipal 2020-2023, con el cabal cumplimiento de la ley, en particular la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias.


**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir desde la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Ulloa Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

  
**JOHN JAIRO GIRALDO QUINTERO**  
 Presidente del Honorable Concejo

  
**JOSÉ MAURICIO LONDOÑO RODRÍGUEZ**  
 Secretario General del

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CODIGO: FO - MAP5-PI-02	VERSI ON: 01
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

Señor:

**JOHN JAIRO GIRALDO QUINTERO**  
 Presidente y Demás miembros  
 Honorable Concejo Municipal  
 L. C.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE "ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Con base en lo siguiente:

Que, como el numeral 2 del Art. 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

- Que el Art. 74 de la ley 136 de 1.994 establece que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal debe ajustarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

- Que, el Art. 339 de la Constitución Política de Colombia, determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo Territorial.


- Que, el Art. 342 de Constitución Política de Colombia, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Territorial debe hacerse efectiva la participación ciudadana en la su elaboración.

- Que la Constitución Política, en su Artículo 339 en el que precisa el contenido y el propósito del plan de desarrollo. El Artículo 340 por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los Consejos de Planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso.

- Que la Ley 152 de 1994 en donde se establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la Sociedad Civil.

- Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 6, en el cual complementa la planeación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones

**"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"**  
 C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070  
 Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>  
 Alcaldía@ulloa-valle.gov.co

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CODIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSI ON: 01
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. Estableciendo como principales instrumentos para ello los Planes de Desarrollo Territoriales.

- Que, en cumplimiento a lo anterior, se realizó un despliegue de PARTICIPACIÓN SOCIAL, en la parte urbana y rural del municipio de Ulloa Valle, que contaron con la participación activa de la comunidad, y la interacción y participación del Consejo Territorial de Planeación.

- Que, el Plan de Desarrollo Territorial de Ulloa Valle del Cauca "ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN 2020-2023", concertad nuevas perspectivas y estrategias de desarrollo social, económico y ambiental para un Municipio que a través de su comunidad identifica las necesidades más sentidas, para así llegar al desarrollo Económico y Social.

- Que, la Ley 1757 de 2015, constituye los aspectos más importantes de una democracia participativa, en la cual toda la comunidad viene a hacer parte con su veeduría en cada una de las obras a desarrollar en el Municipio con el Plan de Desarrollo Territorial, de allí que este plan compromete a todos los habitantes del Municipio en su participación.


Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el acuerdo No 012 de abril 24 de 2017 por medio del cual se modificó parcialmente el acuerdo No. 025 de 2016 en relación al tema de las tarifas y de los usuarios exentos y los usuarios industriales especial.

En el municipio colombiano, el Plan de Desarrollo es uno de los principales instrumentos para la gestión pública, al constituirse en la carta de navegación de la administración durante un período de gobierno, cuyo fin es asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

El plan es una expresión importante de la modernización de la gestión territorial, porque permite proyectar el desarrollo local a corto y mediano plazo y expresa de manera explícita la asignación y uso de los recursos existentes para alcanzar objetivos y metas en tiempos, territorios, poblaciones y sectores sociales predeterminados. Al fundamentarse en el programa de gobierno, el plan es el resultado del mandato entregado por quienes avalaron con sus votos la elección del gobernante, de conformidad con lo establecido por el artículo 259 de la Constitución Política y el artículo 39 de la Ley 152 de 1994, pero también es el fruto de un proceso técnico de formulación, enriquecido con el ejercicio político de la participación ciudadana.

Hoy la administración municipal pone en consideración del Honorable Concejo de Ulloa el proyecto de acuerdo, mediante el cual se garantiza al municipio este instrumento de gestión para abordar su problemática. Cumplimos así con lo establecido en la Constitución Política de 1991 y con la Ley 152 de 1994, norma orgánica de la planeación.




	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSI ON: 01
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

Atentamente,

  
JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ

Alcalde Municipal de Ulloa

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-MMI1-P1-07	<b>VER</b> 01
	<b>CONSTANCIA TRAMITE PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR:**


Que el acuerdo distinguido con el No. 010 “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE “ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Fue entregado en reparto a la COMISIÓN PRIMERA (1º) PERMANENTE, el día Miércoles trece (13) de mayo del presente año, siendo estudiado, debatido y aprobado en primer (1º) debate, el día veintiséis (26) de mayo del año en curso, sin modificaciones. Se presentó informe de comisión el día martes veintiséis (26) de mayo; finalmente debatido y aprobado en segundo (2º) debate, en la sesión plenaria del día sábado treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020)

Para constancia, se firma en el Honorable Concejo Municipal de Ulloa Valle, el día sábado treinta (30) de mayo del año dos mil Veinte (2020).



**JOSÉ MAURICIO LONDOÑO RODRÍGUEZ**  
Secretario General del Concejo

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA</b>	CODIGO: FO-MMII-P1-07	VER 01
	CONSTANCIA INICIATIVA PROYECTO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACION:	

COPIA CONTROLADA


**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR:**

Que el acuerdo distinguido con el No. 010 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE “*ULLOA CORAZÓN DEL EJE CON IDENTIDAD Y GESTIÓN*” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Fue radicado el día treinta (30) del mes de abril del año en curso, a iniciativa del señor Alcalde Juan Antonio Peña Gómez, para su respectivo estudio, análisis, y posteriormente aprobación en sesiones ordinarias.

Para constancia se firma en el Honorable Concejo Municipal de Ulloa Valle del Cauca, el día sábado treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



**JOSÉ MAURICIO LONDOÑO RODRÍGUEZ**  
 Secretario H. Concejo Municipal



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA  
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

108

**REMISIÓN:**

**EL ACUERDO N° 010 DEL 30 DE MAYO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE “ULLOA, CORAZÓN DEL EJE, CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

  
**ROBERT ALZATE RAMÍREZ**  
*Secretario de Gobierno Municipal*



**SANCIÓNESE:**

**EL ACUERDO N° 010 DEL 30 DE MAYO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE “ULLOA, CORAZÓN DEL EJE, CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

*PARA CONSTANCIA SE FIRMA, A ÚN (01) DÍA DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).*

**JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ**  
*Alcalde Municipal*



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA  
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**HACE CONSTAR:**


**QUE, EL ACUERDO N° 010 DEL 30 DE MAYO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE “ULLOA, CORAZÓN DEL EJE, CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**FUÈ PUBLICADO POR BANDO, EL DÌA SIETE (07) DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, A OCHO (08) DÌAS DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

  
**ROBERT ALZÀTE RAMÌREZ**  
*Secretario de Gobierno Municipal*

111

	PERSONERIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO:	VERSIÓN: 01
	CONSTANCIA	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

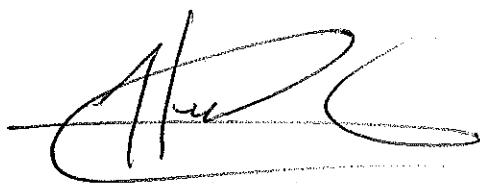
**EL PERSONERO MUNICIPAL**

**HACE CONSTAR:**

**QUE, EL ACUERDO N° 010 DEL 30 DE MAYO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO 2020-2023, BAJO EL NOMBRE “ULLOA, CORAZÓN DEL EJE, CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**FUÈ PUBLICADO POR BANDO, EL DÌA SIETE (07) DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, A OCHO (08) DÌAS DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**



**HERNÁN DAVID GÓMEZ NOGUERA**  
*Personero Municipal*

**“POR LA DEFENSA DE SUS DERECHOS”**

Calle 5ª No 2-07 C.A.M. Piso 1 – Celular: 304 6001229 -Ulloa Valle del Cauca  
E-mail: [personeria@ulloa-valle.gov.co](mailto:personeria@ulloa-valle.gov.co)